BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva establecimiento precio público Escuela de Verano y aprobación Normas de Funcionamiento. BOP-2017-3387

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal núm. 31 reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos por Casa de Cultura y Normas de funcionamiento. BOP-2017-3388

Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andujar, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa, para el fomento de la contratación estable de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en el ejercicio 2017. BOP-2017-3398

Negociado: Área Económica

Aprobación definitiva exptes.: mod. cto. 10/2017 crédito extraordinario y 11/2017 suplemento de crédito. BOP-2017-3385

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Secretaría General

Fecha, lugar y hora del primer ejercicio en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2017-3140

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación definitiva del Estudio de detalle para la apertura de un viario local secundario en la c/ Sierra Mágina junto al nº 10-A. BOP-2017-3171

Estudio de detalle en c/ Lara Gavilán Tono, esquna a c/ Teniente Escobedo y c/ Villalobos. BOP-2017-3172

Negociado núm. 3. Vehículos e Impuesto sobre Actividades Económicas

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Actividades Económicas (cuota municipal y recargo provincial) correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-3394

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Delegación de competencias de la Alcaldía durante la 1ª quincena de agosto 2017. BOP-2017-3391

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, por ausencia temporal del municipio. BOP-2017-3167

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto Municipal. BOP-2017-3392

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género. BOP-2017-3390

cve: BOP-2017-139-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 684/2016. BOP-2017-3406

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 22/2017. BOP-2017-3185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 132/2017. BOP-2017-3184

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 578/16. Ejecución de títulos judiciales 60/2017. BOP-2017-3205

cve: BOP-2017-139-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3387 *Aprobación definitiva establecimiento precio público Escuela de Verano y aprobación Normas de Funcionamiento.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo aprobó inicialmente la siguiente Propuesta:

"Propuesta de la Concejala Delegada de Educación para el establecimiento del precio público por prestación de servicios de la Escuela de Verano, aprobación de la ordenanza reguladora del precio público y aprobación de la Normas de Funcionamiento de la Escuela de Verano.

Visto el expediente tramitado con ocasión de establecimiento del precio público por prestación de servicios de la Escuela de Verano, aprobación de la ordenanza reguladora del precio público y aprobación de la normas de funcionamiento de la escuela de verano. Se propone a la Comisión Informativa dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

Primero.- Aprobar el Establecimiento del Precio Público por Prestación de Servicios de la Escuela de Verano.

Segundo.- Aprobar la Ordenanza número 56, Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de la Escuela de Verano.

Tercero.- Aprobar las normas de funcionamiento de la Escuela de Verano.

Cuarto.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.

El Edicto acreditativo de dicha aprobación ha sido expuesto conforme a la legislación

cve: BOP-2017-3387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vigente, por plazo de 30 días, mediante inserción en B.O.P. de 1 de junio de 2017, Diario de difusión provincial, Web municipal y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de interposición de reclamaciones.

Durante el plazo anteriormente mencionado, no se han interpuesto reclamaciones, tal y como consta en el Certificado emitido al respecto por el Registro General, por lo que el Acuerdo inicial queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde

Francisco Manuel Huertas Delgado

A continuación se inserta el texto consolidado íntegro de la misma.

ORDENANZA Nº 56, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE VERANO

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio consistente en la impartición de cursos que organice la Escuela de Verano de Andújar, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la siguiente ordenanza.

Artículo 2º. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se realiza la inscripción según el folleto de inscripción publicado- a la actividad municipal del Ayuntamiento de Andújar, si bien la Corporación podrá exigir previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º. Obligados al Pago

La Escuela de Verano es una actividad encaminada al desarrollar actividades socio-educativas, a través de la educación no formal e informal, cuyo objetivo principal es llenar con actividades de ocio y entretenimiento el tiempo vacacional , además de ayudar a la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo tanto es un espacio socioeducativo dotado de juegos, materiales y juguetes que mediante sus acciones favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes, cuyas edades deben de estar entre los 3 y 12 años y que hayan cursado entre 1º a 6º Educación Primaria.

cve: BOP-2017-3387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas aquellas personas que realicen la Inscripción de la actividad municipal de Escuela de Verano de Andújar.

El servicio municipal de la Escuela de Verano contará además con Servicios Complementarios con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y estos servicios cubrirán el horario de 7,45 a 15,30 horas.

El pago de la cuota se realizará en los primeros cinco días del mes y solo se admitirá en los formularios formalizados por el Ayuntamiento. Los ingresos solo podrán pagarse en la OAC mediante tarjeta de crédito o en la cuenta abierta del BBVA, exclusivamente mediante autoliquidación.
El impago de la cuota en el plazo, dará lugar a la perdida de la plaza.

Artículo 4º. Cuantía

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza serán siguientes:

Cuota Mensual, corresponde a mes completo

a) Servicio de Aula Matinal.- Horario de lunes a viernes de 7:45 a 9:00 hrs. 25 €. + 10% IVA aplicable

b) Servicio de Ludoteca.- Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. 70 €.+ 10% IVA aplicable.

Cuota Semanal. Corresponde a 5 días lectivos

a) Servicio de Aula Matinal.- Horario de lunes a viernes de 7:45 a 9:00 hrs 8,50 €. + IVA aplicable

b) Servicio de Ludoteca.- Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. 23,50 €.+ IVA aplicable.

Los usuarios sólo podrán elegir cualquiera de las dos posibilidades, o bien cuota mensual o bien cuota semanal.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación en la cuota del precio del 25% para aquellas unidades familiares cuyos ingresos sean iguales o superiores al 75% del IPREM y no excedan del mismo.

2. Se establece una bonificación en la cuota del precio del 50% para aquellas unidades familiares cuyos ingresos sean iguales o superiores al 50% del IPREM y no excedan de 75%.

3. Se establece una bonificación en la cuota del precio del 75% para aquellas unidades familiares cuyos ingresos sean inferiores al 50% del

cve: BOP-2017-3387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IPREM.

4. Se establece una bonificación del 20% en la cuota total del precio público para aquellas unidades familiares que tengan matriculados más de un niño.

5. Aquellas unidades familiares que se encuentren en circunstancias de dificultad social y acreditada por los Servicios Sociales Municipales, estarán exentas del pago del precio público.

Artículo 6. Cobro.

La obligación de pago nace al inicio de la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno/a en la actividad.

Se establecerán unas normas que regulan de funcionamiento del servicio municipal al inicio de cada curso de la Escuela de Verano.

Para conseguir un eficaz funcionamiento del servicio y con el fin de facilitar la gestión tanto del órgano gestor como de los propios beneficiarios/as, éstos/as habrán de facilitar al Ayuntamiento el justificante del pago de sus cuota/as en las entidades financieras destinadas para los diferentes servicios junto con la inscripción inicial a la Actividad.

Artículo 7. Extinción del Servicio.

Sólo se considerará anulada una inscripción y, por tanto, se procederá a la devolución del precio público en los siguientes casos:

a) Cuando la actividad sea anulada por el propio Ayuntamiento por causas imputables a el mismo.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento que impida que pueda asistir, y siempre con anterioridad a iniciarse la actividad y con petición previa por escrito en el registro municipal.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y será de aplicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Normas de Funcionamiento de la Escuela de Verano Escuela de Verano 2017
Índice de contenidos

? Normas generales
? Normas de entrada y salida del centro
? Normativa para la administración económica y cobranza
? Documentación a aportar
? Formulario de inscripción

Normas generales

cve: BOP-2017-3387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Desarrollo Temporal del Servicio
• La Escuela de Verano se desarrollará del 26 de junio al 8 de septiembre de2017.

Derechos y Deberes de los Usuarios
• Todos los usuari@s registrados como alumn@s poseerán los mismos derechos de uso y disfrute de las instalaciones y medios materiales, en relación con la actividad en la que esté inscrito.
• Todos los usuari@s deberán en todo momento cumplir el presente reglamento, así como las normas que se pudieran establecer sobre la utilización del Servicio.

Inscripciones

Se podrá solicitar plaza para menores de 3 a 12 años por los siguientes periodos: semanas, quincenas o mensualidades.

Para ello se proporcionará un formulario de inscripción que se presentará en la Concejalía de Educación a partir del 1 al 15 junio de 2017. La solicitud deberá ir cumplimentada en su totalidad con los datos que en la misma se requieren, así como los diferentes periodos que se demanden.

La presentación de la solicitud de inscripción supone el conocimiento de las normas que rigen el proceso, así como la aceptación de las cláusulas de funcionamiento del presente reglamento.

Normas de Entrada y Salida del Centro:

Aula Matinal

Horario de lunes a viernes de 7:45 a 9:00 horas.

Dicho servicio está dirigido a aquellos padres y madres cuyos empleos empiezan a horas tempranas y no disponen de otros medios para que los menores estén tendidos. Durante este servicio se realizan actividades lúdicas y toman el desayuno que el menor trae de casa.

Ludoteca

Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Entrada del alumnado de forma flexible entre las 9 y 9,30 horas.

En el servicio de ludoteca los niños y niñas podrán realizar juegos, excursiones, talleres y otras actividades lúdicas. Pretendemos con este servicio que los menores pasen unas horas agradables y relajadas en las cuales puedan desarrollar su creatividad y su imaginación, como menores que son, jugar y divertirse.

Es recomendable que los niños lleven almuerzo para tomarlo a media mañana a la escuela de verano.

En el caso de que el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales, los padres deberán avisar al responsable del servicio.

cve: BOP-2017-3387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los padres o tutores no podrán permanecer en el recinto. Al finalizar el horario, recogerán a sus hijos al menos 5 minutos antes de la hora de cierre.

El personal no se hará cargo de los niños una vez que acabe el horario de la escuela.

Comedor

Horario de lunes a viernes de 14 a 15:15 horas.

Tenemos en cuenta en la realización de las comidas las características de cada menor y sus edades para ofrecer la alimentación más sana y equilibrada posible.

En el comedor, la preparación de la comidas corre a cargo de una empresa de catering de la provincia. Los usuarios que utilicen el comedor pagarán directamente a la empresa este servicio.

Para la prestación del servicio de comedor con catering se establece un mínimo de 10 menores.

Ludoespera

Horario de lunes a viernes de 14 a 15:15 horas.

Se ofrece la posibilidad de que el menor traiga su comida de casa y pueda tomarla en horario de comedor.

Normativa para la administración económica y cobranza

• La inscripción lleva consigo el abono de la correspondiente tasa de matrícula cuyo importe variará en función de los servicios y periodos solicitados.

• El precio público sólo podrá pagarse en la forma prevista en la Ordenanza Reguladora del mismo, en los cinco primeros días del mes.

• En el caso de que se compruebe de que el pago no se haya efectuado en el plazo de 5 días se considerará anulada la solicitud y perdido cualquier derecho a reclamación.

• En la cuota de inscripción está incluido el seguro de Responsabilidad Civil y el material para las actividades programadas.

• Las Bonificaciones a aplicar serán las que reflejarán la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos vigente. (www.andujar.es) .Y siempre que se solicite la reducción a aplicar, se acreditará con documentos originales que se presentarán en el momento de la inscripción. Este descuento sólo se aplicará a aquellos alumnos empadronados en el Municipio de Andújar.

Bajas

• Si por cualquier motivo desean causar baja, deberán comunicarlo obligatoriamente en la

cve: BOP-2017-3387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Concejalía de Educación.

Devoluciones

• Sólo serán reintegradas las cuotas abonadas en caso de haberse producido el cobro indebido.

Materiales

Los materiales fungibles correrán a cargo de la empresa que presta el servicio y estarán a disposición de los alumnos desde primer día que se inicie el programa.

Documentación a Aportar

Autorización de recogida de menores: Documento necesario sólo en caso de que quien recoja al menor no sea la persona que figura en la ficha de inscripción.

Autorización de salidas fuera del centro: Se utilizará una única autorización para todas las salidas.

Autorización de derecho de imagen

Informe de intolerancia alimentaria

Andújar, a 17 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

cve: BOP-2017-3387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3388 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal núm. 31 reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos por Casa de Cultura y Normas de funcionamiento.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo aprobó inicialmente la siguiente

Propuesta: "Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura para la modificación de la Ordenanza núm. 31, reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura y aprobación de las Normas de funcionamiento de los talleres.

Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza núm. 31, reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura y aprobación de la Normas de funcionamiento de los talleres, propone a la Comisión Informativa dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno.

Primero.- Aprobar la modificación de los artículos 3 y 4 de la Ordenanza nº 31, Reguladora del Precio Público por el Servicio de Talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura.

Segundo.- Aprobar las normas de funcionamiento de los Talleres.

Tercero.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días."

El Edicto acreditativo de dicha aprobación ha sido expuesto conforme a la legislación vigente, por plazo de 30 días, mediante inserción en B.O.P. de 1 de junio de 2017, Diario de difusión provincial y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de interposición de reclamaciones.

cve: BOP-2017-3388
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Durante el plazo anteriormente mencionado, NO se han interpuesto reclamaciones, tal y como consta en el Certificado emitido al respecto por el Registro General, por lo que el Acuerdo inicial queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde
Francisco Manuel Huertas Delgado

A continuación se inserta el texto consolidado íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 1.- Concepto. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de talleres impartidos por la Casa Municipal de Cultura, especificada en las tarifas contenidas en el apartado 2, del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente: Talleres.

CONCEPTO	FECHAS MATRICULACIÓN	EUROS
Matriculación	Mes de julio	15,57
Cuota mensual por enseñanza Infantiles y talleres de 3 horas semanales	FECHAS DE PAGO	9,35
Primer Trimestre	Del 1 al 20 de septiembre	28,05
Segundo Trimestre	Del 1 al 20 de diciembre	28,05
Tercer Trimestre	Del 1 al 20 de marzo	28,05
Cuota mensual por enseñanza Talleres de 4 horas semanales		12,47
Primer Trimestre	Del 1 al 20 de septiembre	37,41
Segundo Trimestre	Del 1 al 20 de diciembre	37,41
Tercer Trimestre	Del 1 al 20 de marzo	37’41

cve: BOP-2017-3388
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4.- Obligación de pago y gestión.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se realiza la matriculación para el taller.

Solicitada la matrícula, será válida una vez realizado el pago de la misma, así como no se procederá a la devolución de dicho importe una vez realizado este dentro del plazo reglamentario de matriculación.

2.- Una vez matriculado el sujeto pasivo, la Tasa se devengará trimestralmente del 1 al 20 de cada mes inmediatamente anterior al trimestre, así que deberán efectuar el ingreso correspondiente en la Recaudación Municipal que se establecerá al efecto.

3.- Si por cualquier causa no imputable a los beneficiarios, el servicio o la actividad no llegaran a prestarse, tendrán derecho a la devolución del precio satisfecho.

4.- Para aquellas personas con escasos recursos económicos y parados de larga duración que quisieran realizar algunos de los talleres, podrán concederse exención del pago del precio público previo informe de la Trabajadora Social o de la Policía Local en el que se acredite tal falta de recursos. Los titulares del Carné Joven Euro < 30 años tendrán derecho a la aplicación de un índice corrector de 0,90, sobre todas las tarifas anteriormente mencionadas.

Para unidades familiares con más de un miembro matriculado en los talleres de cultura se establece una reducción del 10% aplicable a partir del 2ª miembro y sucesivos.

Se establece una reducción del 25% en la cuota para supuestos de alumnos matriculados en más de una especialidad. La reducción se aplicará en la 2ª y siguientes especialidades del taller.

5.- Las bajas producirán efectos al mes siguiente de su solicitud y deberán comunicarse al profesorado.

Se considerará interrumpida la matriculación y no recibirán enseñanza aquellos alumnos que al iniciarse el mes no hubiesen satisfecho el importe correspondiente.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NORMATIVA CURSOS Y TALLERES

Índice de Contenidos:

- Normas Generales
- Reserva y Obtención de la plaza
- Normativa para la Administración Económica y Cobranza

cve: BOP-2017-3388
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Plazos de Preinscripción y Matriculación
- Catálogo de Cursos y Talleres
- Formulario de Inscripción

Normas Generales

- Desarrollo temporal de los cursos y talleres

Las actividades se desarrollaran anualmente desde el mes de octubre hasta junio.

- Periodos Vacacionales

Los talleres se regirán por el calendario escolar de la ciudad de ciudad de Andújar, con sus fiestas patronales y locales, de las cuales serán informados mediante el calendario escolar aprobado por el Consejo Escolar Municipal.

- Tipología de los Cursos y Talleres

Con carácter general, los talleres ofrecidos en el presente programa tendrán duración de un curso académico, octubre /junio. Dichos talleres se regirán por la normativa específica "Enseñanza no reglada" por lo que ninguno de ellos tendrá como finalidad la obtención de un título o certificado con validez académica.

Se establece la posibilidad de organizar talleres monográficos con una duración limitada en función de la materia. El presente reglamento rige en todas sus partes para los cursos monográficos.

- Derechos y Deberes de los Usuarios

Todos los usuarios registrados como alumnos poseerán los mismos derechos de uso y disfrute de las instalaciones y medios materiales, en relación con la actividad en la que esté inscrito.

Todos los usuarios deberán en todo momento cumplir el presente reglamento, así como las normas que se pudieran establecer sobre la utilización del Centro.

- Inscripciones

1. Podrán solicitar inscribirse en los talleres todos los mayores de 16 de años para la actividad a la que deseen inscribirse no esté específicamente dirigida a niños.

2. Durante el período de inscripción los usuarios deberán presentar su hoja de solicitud de inscripción en los días y horarios establecidos según el calendario previamente publicado, al grupo y actividad elegida. La solicitud deberá ir cumplimentada en su totalidad con los datos que en la misma se requieren.

3. Cada solicitante podrá presentar solicitud de inscripción para un máximo de dos actividades, debiendo tratarse de dos actividades distintas.

4. La presentación de la solicitud de preinscripción en cualquiera de los talleres suponen el

cve: BOP-2017-3388
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conocimiento de las normas que rigen el proceso, así como la aceptación de las cláusulas de funcionamiento del presente reglamento.

- Apertura y Mantenimiento de Grupos

En cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este reglamento del presente Programa se establece un cupo mínimo de alumnos para la puesta en marcha de la actividad en cada uno de los grupos. Éste se establecerá en función del tipo de actividad y las características de las instalaciones.

Los grupos que durante el curso acusen un descenso del número de alumnos por debajo del mínimo serán sometidos a estudio pudiéndose producir la suspensión de los mismos. Ante esta circunstancia se ofrecerá al alumno la posibilidad de una alternativa de actividad si la circunstancia lo permitiera.

- Reserva y Obtención de la Plaza

Reserva de Plaza

Todos aquellos alumnos que quieran realizar reserva de plaza anualmente para cada curso podrán hacerlo en los días indicados para ello en el calendario de preinscripciones.

Obtención de Plaza

Una vez recibidas todas la solicitudes se organizarán los grupos y se publicarán la listas de admitidos provisionales y posterior a estas definitivas.

- En los casos en el que el número de solicitudes supere el número de plazas ofertadas, se procederá a formalizar las listas según el orden de presentación de las solicitudes. Los alumnos que no hubieran obtenido plaza, pasarán a formar parte de una lista de espera en el mismo orden de presentación. En el caso de producirse vacantes o impagos en algún taller se procederá a llamar a los almn@s inscritos en dichas listas de espera.

- Las plazas obtenidas se consideran personales e intransferibles.

Horario de Talleres

No se admitirá la asistencia de alumnos fuera del horario en que tienen realizada la matrícula. Nos e recuperará días festivos ni horas de clase salvo en caso de no cubrir el horario del profesor titular del taller con personal de sustitución.

Normativa para la Administración Económica y Cobranza

La inscripción a los talleres lleva consigo el abono de una cuota de inscripción o matrícula del mismo importe para todos los talleres. (15,57€).

La cuota de inscripción se abonará siempre por cada uno de los talleres en que el alumno se inscriba, estableciéndose los días del 1 al 20 de cada mes anterior a cada uno de los trimestres para la formalización y cobro del mismo, quedando los siguientes períodos de cobranza:

cve: BOP-2017-3388
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Mes de julio: Pago de matrícula

- Septiembre: Del 1 al 20: Primer Trimestre (octubre-diciembre)
- Diciembre: Del 1 al 20: Segundo Trimestre (enero-marzo)
- Marzo: Del 1 al 20: Tercer Trimestre (abril-junio)

Será necesario el abono de la inscripción o matrícula, a través de documento bancario, comprobándose diariamente los pagos efectuados al efecto, garantizando así el derecho a la plaza solicitada. En ningún caso deberán realizar el pago antes de comprobar en las listas definitivas que están admitidos en el taller solicitado.

Los trimestres del curso son:

1. Octubre, noviembre y diciembre
2. Enero, febrero y marzo
3. Abril, mayo y junio

En el caso de que se compruebe de que el pago no se haya efectuado en el plazo de 5 días se considerará anulada la solicitud y perdido cualquier derecho a reclamación y se llamará a los solicitantes que formen parte de la lista de espera.

Las Bonificaciones a aplicar serán las que reflejarán la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos vigente. (http://www.andujar.es).Y siempre que se solicite la reducción a aplicar, se acreditará con documentos originales que se presentarán en el momento de la inscripción y pago de matriculada. Este descuento sólo se aplicará en una de las actividades elegidas por el alumno y sólo a aquellos alumnos empadronados en el Municipio de Andújar.

Bajas

Si por cualquier motivo desean causar baja antes de comenzar cada trimestre, deberán comunicarlo obligatoriamente en el lugar establecido al efecto. La comunicación de baja deberá ser antes del día 15 del mes en el que finalice el trimestre.
/05/2017 14:18:25

Devoluciones

Sólo serán reintegradas las cuotas abonadas en caso de haberse producido el cobro indebido de las mismas o en el caso de cierre o no apertura del taller por falta de número de alumnos suficientes para su puesta en marcha.

No se devolverá ninguna cuota trimestral, salvo con una baja médica debidamente acreditada, sin admitir ninguna otra excepción. Y en ningún caso se devolverá el importe de la cuota de inscripción o matrícula.

La solicitud de devolución de la cuota por baja médica deberá solicitarse dentro del mismo curso en que se produzca dicha baja médica y sólo por el importe proporcional a partir de la fecha de baja y hasta final del curso.

Materiales

cve: BOP-2017-3388
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los materiales fungibles y de uso y disfrute personal correrán a cargo de cada alumno.

Plazos de Preinscripción y Matriculación

Será establecido y anunciado previamente por el personal técnico del Área de Cultura.

Andújar, a 17 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

cve: BOP-2017-3388
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3398 *Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andujar, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa, para el fomento de la contratación estable de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en el ejercicio 2017.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 354044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), y en la página del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

BASES REGULADORAS

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN

770 231.24 471.00 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A MUJERES VICTIMAS DE

VIOLENCIA DE GENERO

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 20.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

a) Ayudas a la contratación indefinida por cada trabajadora contratada: 4.500 euros.

b) Ayudas a la contratación temporal:

- Contratos desde 3 meses hasta menos de 6 meses: 1.000 euros.
- Contratos desde 6 meses hasta menos de 12 meses: 2.000 euros.
- Contratos de 12 meses hasta menos de 24 meses: 3.000 euros.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA

cve: BOP-2017-3398
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es el fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género. Con el establecimiento de estas ayudas se persigue que las empresas y entidades empleadoras creen nuevas oportunidades para mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo al fomento de la

igualdad de oportunidades para este colectivo especialmente vulnerable.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero y concluirá el 15 de octubre de cada año.

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de la Alcaldía.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de Solicitud de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas del mercado de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o

por cualquier otra forma que permita la Ley.

BENEFICIARIOS

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, que reúnan los requisitos condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este Acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

REQUISITOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Acuerdo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

cve: BOP-2017-3398
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Un centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en Andújar.

d) No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aquellas que no hayan cumplido con sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las BasesReguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en Seguridad Social.

En la modalidad de la contratación indefinida se exige como condición el mantenimiento de ésta durante un periodo mínimo de 24 meses. En la modalidad de contratación temporal se exige como condición el mantenimiento de ésta durante el período subvencionado.

En los casos de baja de la persona contratada, con anterioridad a la finalización de dichos periodos, se deberá sustituir por otra trabajadora víctima de violencia de género que deberá reunir las mismas condiciones que las que dio origen a la subvención, en el plazo máximo de quince días. Dicha sustitución se formalizará de conformidad con la legislación vigente al efecto y deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención en plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de suscripción del nuevo contrato, mediante la presentación del contrato de sustitución una vez registrado en la oficina de Empleo.

Igualmente, se deberá proceder a la sustitución temporal de la persona contratada, cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, por períodos de tiempo que se prevea superen un mes, mediante contrato de interinidad. A efectos del cumplimiento del período obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los períodos transcurridos entre las fechas de baja del titular del contrato y la fecha de alta de las personas sustitutas por no existir, en esos períodos, relación laboral con el beneficiario.

b) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención.

c) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, incluido el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de un mes, desde fecha en que tengan lugar, aportando la documentación acreditativa que se requiera en cada caso.

d) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda a las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa

cve: BOP-2017-3398
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aplicable.

Andújar, a 29 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-3398
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

3385 *Aprobación definitiva exptes.: mod. cto. 10/2017 crédito extraordinario y 11/2017 suplemento de crédito.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. núm. 119 de fecha 23 de junio de 2017 a efectos de reclamaciones. Dichos expedientes han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se insertan los expedientes, resumidos por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE 10/2017

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.067,13

FINANCIACIÓN

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.067,13

EXPTE 11/2017

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.196,60

FINANCIACIÓN

cve: BOP-2017-3385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
6	INVERSIONES REALES	63.196,60

Andújar, a 17 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco M. Huertas Delgado.

cve: BOP-2017-3385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

3140 *Fecha, lugar y hora del primer ejercicio en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos del Ayuntamiento de Baeza.*

Edicto

La Alcaldía de esta Corporación, mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2017, ha resuelto establecer la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos de la Plantilla de Personal Funcionario del ayuntamiento de Baeza, convocada por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2016.

El texto íntegro del citado Decreto aparece publicado en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Baeza, en la dirección de internet www.baeza.es, en el apartado Contratación de Personal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Baeza, a 30 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2017-3140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

3171 *Aprobación definitiva del Estudio de detalle para la apertura de un viario local secundario en la c/ Sierra Mágina junto al nº 10-A.*

Edicto

Expte. 7/17

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión Ordinaria celebrada el día 26-5-17, adoptó entre otros, el Acuerdo de Aprobar definitivamente, el Estudio de Detalle para la apertura de un viario local secundario en la C/ Sierra Mágina junto al nº 10-A, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el asiento nº 92, así mismo, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 7364, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Tras la aprobación del presente Estudio de Detalle, los citados terrenos seguirán estando clasificados como Suelo Urbano Consolidado, pero pasarán a estar calificados como viario público, tal y como se señala en el plano de Ordenación P-O4 y con las medidas y dimensiones que se recogen en el plano de cotas P-07.

Resultando la siguiente documentación gráfica:

cve: BOP-2017-3171
Verificable en https://bop.dipujaen.es

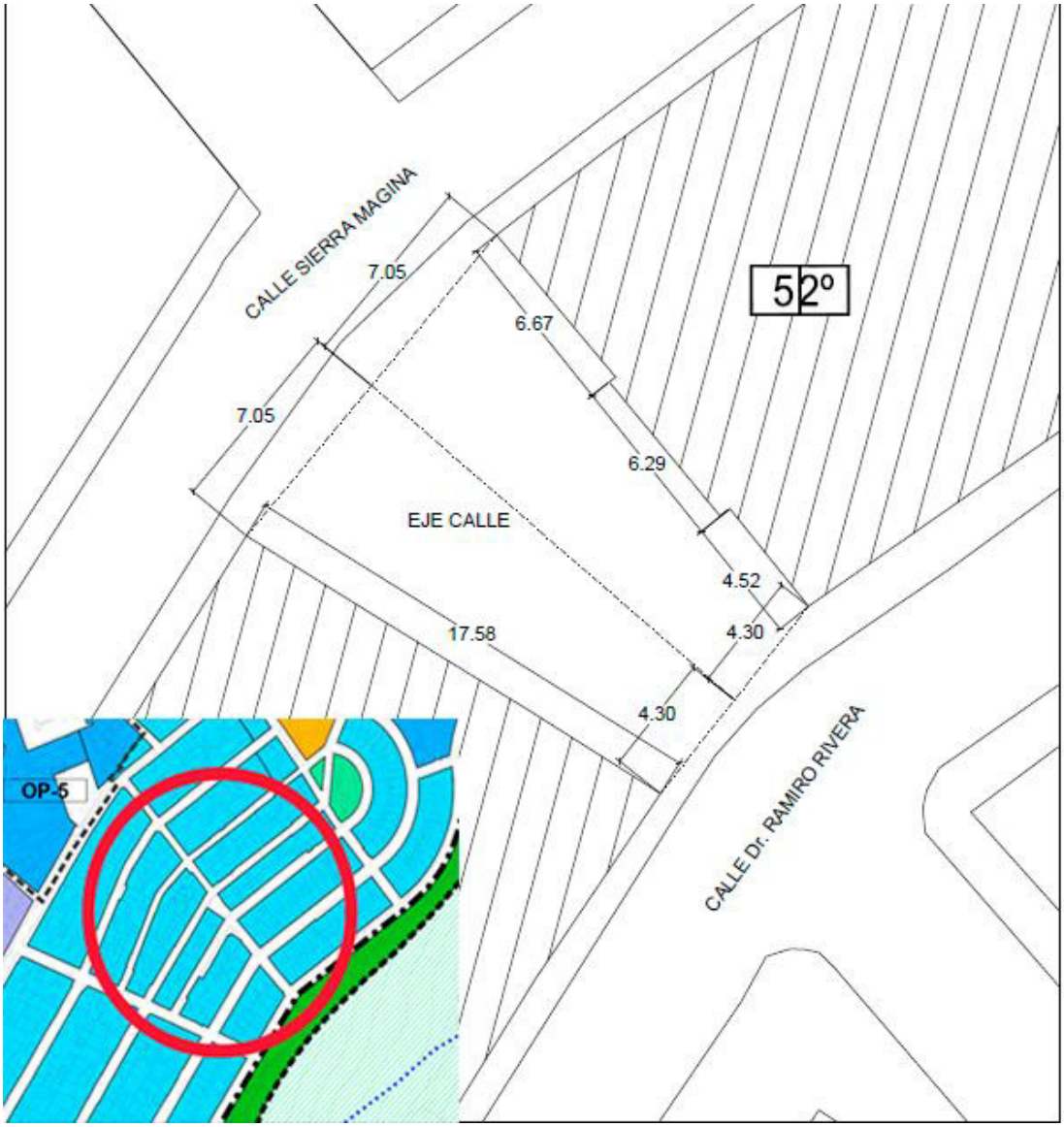

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 41 de la Ley 7/2002 de la LOUA y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Jaén, a 03 de Julio de 2017.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-3171
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

3172 *Estudio de detalle en c/ Lara Gavilán Tono, esquna a c/ Teniente Escobedo y c/ Villalobos.*

Anuncio

Expte. 385/16

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión Ordinaria celebrada el día 26-5-17, adoptó entre otros, el Acuerdo de Aprobar definitivamente, el Estudio de Detalle en c/ Lara Gavilán Tono, esquina a c/ Teniente Escobedo y c/ Villalobos, promovido por José Paulano Martínez, en representación de Nojosa, S.L., siendo inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el asiento nº 93, así mismo, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 7365, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Con el presente Estudio de Detalle, quedan definidas las rasantes que afectan a esta parcela tal y como se recoge en la documentación gráfica:

Seguirá siendo de aplicación la ordenanza asignada por el PGOU a esta parcela que es:

Capítulo 3.4. Ordenanza 3. Alineaciones y Alturas Determinadas.

cve: BOP-2017-3172
Verificable en https://bop.dipujaen.es

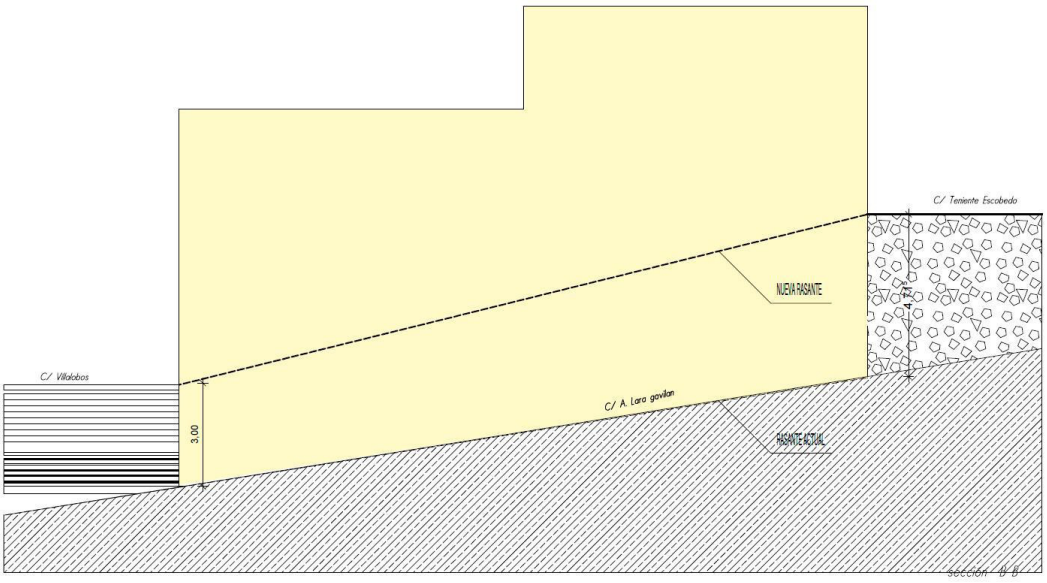

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 41 de la Ley 7/2002 de la LOUA y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Jaén, a 03 de Julio de 2017.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, Fco. Javier Márquez Sánchez.

cve: BOP-2017-3172
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

NEGOCIADO NÚM. 3. VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

3394 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Actividades Económicas (cuota municipal y recargo provincial) correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de Alcaldía de fecha 1-2-2017.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Actividades Económicas (cuota municipal y recargo provincial) correspondiente al ejercicio 2017, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, a partir del día 1 de agosto de 2017, para que pueda ser examinado por los interesados. Lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso de este Impuesto será desde el 1 de agosto al 2 de octubre de 2017, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria sito en C/ Obispo González, 9 de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2017-3394
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 14 de Julio de 2017.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación , MANUEL BONILLA HIDALGO.

cve: BOP-2017-3394
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

3391 *Delegación de competencias de la Alcaldía durante la 1ª quincena de agosto 2017.*

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y 21.2 y 3, así como el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, que establece la competencia de la Sra. Alcaldesa en el nombramiento del Teniente de Alcalde, al que corresponde, entre otras cosas, las funciones de sustituir al Alcalde/sa, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y,

Resultando que desde el día 1 y hasta el 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación se encuentra fuera de la Localidad.

Esta Alcaldía en virtud del orden de sustitución del Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales y Ley Básica de Régimen Local, Resuelve:

Primero: Delegar en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Manuel Mondéjar Ramírez, las funciones inherentes de la Alcaldesa-Presidenta establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde el día 1 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo: Este nombramiento será efectivo desde la fecha antes citada.

Tercero: Notifíquese al concejal D. Manuel Mondéjar Ramírez.

Cuarto: Publíquese edicto de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Quinto: Desde cuenta de la presente resolución en el próximo pleno ordinario.

La Carolina, a 14 de Julio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2017-3391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

3167 *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, por ausencia temporal del municipio.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente de Régimen Local, y ante mi ausencia temporal del municipio,

He decretado

La delegación de funciones de esta Alcaldía en la Primer Teniente Alcalde: Doña Lidia Calero Rodríguez.

La delegación de funciones surtirá efectos desde el día 7 de julio al 14 de julio de 2017, ambos inclusive.

Montizón, a 03 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

cve: BOP-2017-3167
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

3392 *Aprobación inicial Presupuesto Municipal.*

Edicto

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

Hago saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2017, así como la Plantilla de Personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales por los interesados legítimos y por las causas que se mencionan en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre, podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Dicha aprobación será definitiva si durante el citado período no se presentase reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Noalejo, a 13 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

cve: BOP-2017-3392
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

3390 *Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género de Quesada, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno o en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104 de fecha 2 de junio de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiéndose interponerse contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los Estatutos:

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Quesada.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: En caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas decisiones contribuyan al mejor desarrollo del presente acuerdo y firmar cuantos documentos sean necesarios en orden a ese fin.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente.”

cve: BOP-2017-3390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta acuerda aprobar el dictamen y propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa en todos sus términos.

Texto del Reglamento:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE QUESADA

Exposición de Motivos

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Ayuntamiento de Quesada, en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencias plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

I. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas

cve: BOP-2017-3390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- Está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

- Los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.

- Es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde en este caso del trámite de consulta pública previa al afectar este reglamento a cuestiones organizativas del Ayuntamiento.

IX. No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.

Capítulo Único

Artículo 1.

cve: BOP-2017-3390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Concejal/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del municipio.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

a.- Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
b.- Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar.
c.- Seguimiento (coordinando diversas instancias).
d.- Coordinación y evaluación.

Artículo 4.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de las sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se

cve: BOP-2017-3390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a cinco.

El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, la elaboración de actas, certificaciones y convocatorias. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

Quesada, a 17 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2017-3390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3406 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 684/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 684/2016.
Negociado: AT.
N.I.G.: 2305044S20160002919.
De: José Antonio Pérez García
Abogado: Juan de Dios Sánchez López.
Contra: Manuel Pérez Labella y Fogasa
Abogado:

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 684/2016 a instancia de la parte actora D. José Antonio Pérez García contra Manuel Pérez Labella y Fogasa sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 5-07-17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda promovida por D. José Antonio Pérez García contra la empresa Manuel Pérez Labella, debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 1.103,77 euros, más el diez por ciento de interés de mora, así como la cantidad de 389,24 euros en concepto de indemnización por despido.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno de conformidad con el art. 191 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Pérez Labella actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Julio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2017-3406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

3185 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 22/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 22/2017.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044S20170000076.
De: Gisela Lafuente Lafuente.
Abogado: Lázaro Manuel Beltrán Gila.
Contra: Importaciones y eventos Fa, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2017 a instancia de la parte actora Gisela Lafuente Lafuente contra Importaciones y Eventos Fa, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 21/06/17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dª. Gisela Lafuente contra la empresa Importaciones y Eventos Fa, S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 1.276,79 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y fumo, juzgando la presente causa en primera instancia.

cve: BOP-2017-3185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y para que sirva de notificación al demandado Importaciones y Eventos Fa, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2017-3185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

3184 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 132/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual: 132/2017.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044S20170000557.
De: Dolores Muñoz Gómez.
Abogado: Antonio Barrios Márquez.
Contra: Sur Marketin y Publicity, S.L.U., Soluciones de Marketing del Sur S.L.U., Fogasa y Ministerio Fiscal.
Abogado:

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 132/2017, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de Dolores Muñoz Gómez contra Sur Marketin y Publicity, S.L.U., Soluciones de Marketing del Sur, S.L.U., Fogasa y Ministerio Fiscal, en la que con fecha se ha dictado la sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: Se estima, en su petición subsidiaria, la demanda interpuesta por doña María Dolores Muñoz Gómez contra Sur Marketing &. Plublicity, S.L.U. y se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora, condenando a la citada empresa a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora, o a que se le abone una indemnización de 1.633,73 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar a la actora los salarios de tramitación a razón de 42,74 euros diarios desde la fecha del despido, 6.02.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, con excepción hecha de la semana en la que la actora permaneció en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución de Soluciones de Marketing del Sur, S.L.U.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de

cve: BOP-2017-3184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000650132/17 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000890132/17 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sur Marketin y Publicity, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 23 de Junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

cve: BOP-2017-3184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

3205 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 578/16. Ejecución de títulos judiciales 60/2017.*

Edicto

Procedimiento: 578/16. Ejecución de títulos judiciales 60/2017.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044S20160002438.
De: Pablo José García Fernández.
Contra: Ferretería y Suministros Risur, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución: 60/2017 a instancia de la parte actora Pablo José García Fernández contra Ferretería y Suministros Risur, S.L., se han dictado Resoluciones de fecha 28/6/17, que son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Pablo José García Fernández contra la empresa ejecutada Ferretería y Suministros Risur S.L., por importe de 6.887,32 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.377,46 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Admón. de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dése traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica

cve: BOP-2017-3205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.(Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0060/17.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sª. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, Acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos del ejecutado Ferretería y Suministros Risur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.887,32 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.377,46 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento. Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocuados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

cve: BOP-2017-3205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para logar la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarías o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la presente Resolución (Art. 551, núm. 3, último Párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor. Y ante la imposibilidad de hacerlo por vía telemática, por impedimentos técnicos, remítase por correo ordinario con atento oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander n° 2090/0000/30/0060/17, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

cve: BOP-2017-3205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y para que sirva de notificación al demandado Ferretería y Suministros Risur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de Junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-3205
Verificable en https://bop.dipujaen.es